

Presupuesto en euros: 21.618,59.

Presupuesto en pesetas: 3.597.031.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-002329-000008.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 27 de abril de 2007 sobre notificación de resolución de corrección de errores al Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de revocación de la ayuda, expediente CI-0236-03 de la empresa “Extremeña de Piedras, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Extremeña de Piedras, S.L.” interesada en el expediente CI-0236-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto el expediente de referencia y la Propuesta de Resolución de revocación de fecha 29 de noviembre de 2006, dictada al amparo del Programa de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, acogida al Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

“Advertido error material en el texto del Anuncio de 5 de febrero de 2007 (D.O.E. núm. 23, de 24 de febrero de 2007) sobre notificación de la resolución de revocación de la ayuda, expediente CI-0236-03 de la empresa “Extremeña de Piedras, S.L.”, se procede a su rectificación:

En la página 3272, como contenido de la Resolución:

Donde dice: “Declarar a la empresa Extremeña de Piedras, S.L. decaída en su derecho al cobro del segundo y tercer pago (primera y segunda anualidad) de la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador Antonio García Llorente, por un total de 5.700,00 € (cinco mil setecientos euros), por incumplimiento de la obligación de presentar las solicitudes de pago, conforme a los plazos establecidos, según lo dispuesto por el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Decreto 68/2003, en la Orden de desarrollo y en el punto tercer de la Resolución de concesión”.

Debe decir: “Declarar a la empresa Extremeña de Piedras, S.L. decaída en su derecho al cobro del segundo y tercer pago (primera y segunda anualidad) de la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador Antonio García Llorente, por un total de 2.850,00 € (dos mil ochocientos cincuenta euros), por incumplimiento de la obligación de presentar las solicitudes de pago, conforme a los plazos establecidos, según lo dispuesto por el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Decreto 68/2003, en la Orden de desarrollo y en el punto tercero de la Resolución de concesión”.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de marzo de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003; D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de abril de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.
